

DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI.  
DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL,  
IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

# MBORUVICHA OJYPYATÝRÕ JOAYHUE'ÿ, IMBARETEVE ÑEMBOYKE<sup>1</sup>



Varios gobiernos municipales y los Poderes Ejecutivo y Legislativo se muestran muy permeables a las demandas anti-LGTBI<sup>2</sup> de grupos antiderechos<sup>3</sup>. Esto genera un ambiente de odio que desemboca en situaciones como la sucedida en Hernandarias, donde las personas que marchaban pacíficamente fueron agredidas. El Poder Judicial emite un fallo histórico en el primer juicio por asesinato a una persona trans en el Paraguay, condenando al asesino a la pena máxima, reconociendo que sus motivaciones fueron el odio y la discriminación.

**Rosa Posa Guinea**

AIREANA, GRUPO POR LOS DERECHOS DE LAS LESBIANAS<sup>4</sup>

**Erwing Augsten**

RED CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

**Mariana Sepúlveda**

PANAMBI, ASOCIACIÓN DE TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNEROS DEL PARAGUAY

<sup>1</sup> *Cuando las autoridades alientan el odio, la discriminación aumenta* (traducido al idioma pai tavytera por Gregorio Gómez).

<sup>2</sup> LGTBI o TLGBI, Personas Trans, Lesbianas, Gays, Bisexuales, Intersexuales. Aunque se usa de forma indistinta LGTBI, TLGBI, este último visibiliza más a las personas trans y travestis. También se utiliza en este artículo "personas de las disidencias sexuales y genéricas", donde se visibiliza el desacuerdo con un sistema que impone una sola forma de identidad/expresión de género y de orientación sexual, y además se incluyen otras identidades como personas no binarias, pansexuales, *queer* y otras expresiones.

<sup>3</sup> Grupos antiderechos, también denominados antigénero, son fundamentalistas católicos y evangélicos, extremistas, ultraconservadores. Son grupos cuyo objetivo principal es obstaculizar el avance de los derechos de las personas LGTBI y/o la igualdad. Estos grupos se autodenominan "provida y profamilia".

<sup>4</sup> Agradecimientos a Judith Grenno, Carolina Robledo y Airym Sarta (Aireana) por su colaboración en este informe.

## INTRODUCCIÓN

En años anteriores se habló de estancamiento y retroceso (Cfr. Posa Guinea et al., 2018). Es difícil imaginar cómo se puede retroceder más sin haber avanzado realmente. Nunca como ahora tenemos tantas instituciones y autoridades del país declarándose contra los derechos TLGBI de forma abierta utilizando referencias a la Biblia y la Constitución Nacional, incluso exponiendo una retórica de protección a la infancia como excusa para ejercer la violencia contra TLGBI.

La Cámara de Diputados se declaró “provida y profamilia” el 19 de diciembre de 2018<sup>5</sup> y la Cámara de Senadores le siguió el 21 de marzo de 2019<sup>6</sup>. Una declaración es un posicionamiento ideológico, no se trata de una ley, pero sí configura un marco simbólico que busca ser monolítico. El Parlamento representa la pluralidad ideológica de los partidos votados, no existe una unidad de pensamiento, pero con estas declaraciones se busca posicionar la idea de que esa es la posición oficial del órgano que emite la declaración.

En el periodo del informe se registra solo una municipalidad (la de Presidente Franco) que se haya declarado “provida y profamilia”<sup>7</sup>, pero varios municipios le antecedieron en estos últimos años<sup>8</sup>: Encarnación, Ciudad del Este, Ñemby, Luque y Limpio (2017), Filadelfia (2018). La ciudad de Hernandarias lo hizo el 6 de julio de 2017.

Ese marco le sirvió al intendente actual de Hernandarias para intentar censurar<sup>9</sup> la marcha TLGBI en esa ciudad mediante una resolución en la que comunica a la Policía y al Ministerio Público que la movilización ha sido prohibida, lo cual animó a la gente a violentar la movilización, generando un clima de terror para quienes se manifestaron que, además, recibieron pedradas, insultos, amenazas con armas, algo que no había sucedido hasta ahora en el Paraguay.

Al mismo tiempo, el movimiento social crece y las marchas reivindicativas se desarrollan en varias ciudades del país como Pedro Juan Caballero y Encarnación. Tampoco había sucedido hasta ahora que estos grupos antiderechos hubieran presentado recursos de amparo para prohibir las marchas en Asunción y Encarnación. Estos recursos presentados fueron rechazados *in limine*<sup>10</sup>.

5 Cámara de Diputados, 19 de diciembre de 2018. Disponible en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/noticias/camara-de-diputados-se-declara-pro-vida-y-pro-familia>.

6 Última Hora, 21 de marzo de 2019. Disponible en <https://www.ultimahora.com/camara-senadores-se-declara-provida-y-profamilia-n2808466.html>.

7 Resolución N.º 1137, del 11 de noviembre de 2019.

8 Algunas, como Carmen del Paraná, en Itapúa, anularon esta declaración.

9 En el artículo 2 de la resolución dice, literalmente: “prohibir al grupo denominado Diversxs la marcha o caminata del municipio y distrito de Hernandarias”.

10 Se refiere al rechazo de una acción por defectos formales y sin entrar a debatir el fondo de la cuestión.

Discriminaciones en los lugares públicos, el resurgir de la tortura con las mal llamadas “terapias de reconversión” en manos generalmente de grupos evangélicos, violencia en las familias, son hechos que configuran el panorama de los derechos TLGTBI en Paraguay en 2019.

Entre los aspectos positivos está la celebración del primer juicio por asesinato de una persona trans, el 1 de octubre de 2019 en Luque, que resultó en la condena a la pena máxima para el asesino con el reconocimiento de que el crimen fue impulsado por el odio y la discriminación a las personas trans. Es la primera vez que el Estado lo reconoce.

El otro aspecto positivo lo constituye la decisión de la ciudad de Carmen del Paraná (Itapúa), que dejó sin efecto la resolución que la declaraba “Ciudad de Dios, Provida y Profamilia” (N.º 52/18). La decisión se tomó el 12 de noviembre de 2018 (Resolución N.º 61/18), argumentado el artículo 24 de la Constitución Nacional que establece que ninguna confesión tendrá carácter oficial, “corrigiendo de esta forma el error conceptual de atribuir determinada religión a una persona jurídica carente de voluntad propia”<sup>11</sup>.

A 60 años del primer registro de defensa de los derechos de la disidencia sexual en Paraguay<sup>12</sup> (caso Aranda, 1959) y a 30 años de la caída de la dictadura, estos discursos de odio actuales nos remiten al contexto de la última dictadura militar que persiguió, torturó, privó de libertad a personas que consideraban peligrosas, entre ellas las pertenecientes a la disidencia sexual. Vivimos un retroceso sin haber avanzado.

## MARCO JURÍDICO

El derecho a la igualdad de las personas TLGTBI se encuentra establecido en el artículo 46 de la Constitución Nacional, que establece que la discriminación está prohibida en Paraguay. Adicionalmente, el artículo 25 establece la libre expresión de la personalidad, que incluye la protección de la identidad y la expresión de género de las personas travestis, transgénero y transexuales. Asimismo, el Estado paraguayo ha ratificado numerosos instrumentos internacionales que prohíben la discriminación y establecen la obligación estatal de tomar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación<sup>13</sup>. En el periodo del informe no se registran avances en el marco legisla-

11 Texto de la resolución, disponible en <https://www.lanacion.com.py/pais/2018/12/05/dejan-sin-efecto-resolucion-que-declaraba-a-carmen-del-parana-ciudad-provida/>.

12 Después de la represión a personas de la disidencia sexual y genérica en septiembre de 1959 a partir del crimen del locutor Bernardo Aranda el 1 de septiembre de 1959, hubo una protesta anónima en forma de carta que reivindicaba los derechos humanos. Más información en [www.108memorias.org](http://www.108memorias.org).

13 Entre ellos se encuentran la Convención Americana de Derechos Humanos (o Pacto de San José de Costa Rica), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

tivo. Sigue pendiente de tratamiento el proyecto de ley “Julio Fretes” contra toda forma de discriminación.

## **EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS EXAMINA A PARAGUAY Y EMITE RECOMENDACIONES SOBRE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA HACIA PERSONAS LGTBI**

Este año, el Estado paraguayo fue examinado por el Comité de Derechos Humanos (CDH), encargado de vigilar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Entre las recomendaciones que da al Estado paraguayo (publicadas el 20 de agosto de 2019), se encuentran las de:

- a) Adoptar una legislación exhaustiva que prohíba la discriminación.
- b) Garantizar la plena protección contra la discriminación, tanto en la ley como en la práctica, contra mujeres, personas afroparaguayas, pueblos indígenas, personas con discapacidad, trabajadoras y trabajadores sexuales, personas LGBTI y personas infectadas por el VIH, incluyendo a través del aumento de los programas de formación para agentes del orden y de seguridad y de más campañas de sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad.
- c) Adoptar e implementar políticas efectivas para la protección de las personas LGBTI y trabajadoras y trabajadores sexuales y asegurar que los casos de discriminación y violencia cometidos por particulares o agentes del Estado contra estas personas sean sistemáticamente investigados, que los responsables sean sancionados con penas adecuadas, y que las víctimas obtengan una reparación integral (CDH, 2019: párrafo 15).

## **SITUACIÓN DEL DERECHO**

Tal como se mencionó, la avanzada antiderechos no cesa en sus intentos de forzar declaraciones por parte de entidades públicas (Cámara de Diputados, 2018<sup>14</sup> y Senadores, 2019)<sup>15</sup> y gobiernos municipales como “provida y profamilia”, alejándose del mandato constitucional del Estado laico (art. 24 de la Constitución Nacional) y de la protección de todas las personas y todas las familias. Intentan impedir el ejercicio de derechos constitucionales generando clima de tensión y odio entre la ciudadanía. Este año no fue la excepción. Grupos de presión antiderechos instaron a los gobiernos locales (Hernandarias<sup>16</sup> y Encarnación) a prohibir el ejercicio del derecho a la reu-

14 Honorable Cámara de Diputados. Disponible en [http://www.diputados.gov.py/wws/index.php/noticias/camara-de-diputados-se-declara-pro-vida-y-pro-familia?ccm\\_paging\\_p=140](http://www.diputados.gov.py/wws/index.php/noticias/camara-de-diputados-se-declara-pro-vida-y-pro-familia?ccm_paging_p=140).

15 SIL(Py). Disponible en <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/115563>.

16 Última Hora, 27 de septiembre de 2019. Disponible en <https://www.ultimahora.com/municipalidad-hernandarias-se-declara-provida-y-profamilia-n2846253.html>.

nión, manifestación y libre expresión. Esto no es todo: valiéndose de figuras legales como el amparo constitucional intentaron prohibir la 16 Marcha por los derechos LGTBI de Asunción que fue rechazada por los magistrados por extemporánea<sup>17</sup>.

En la misma línea del año anterior, una vez más, los representantes comunales de las municipalidades de Encarnación (departamento de Itapúa) y Hernandarias (departamento de Alto Paraná) desarrollaron una serie de estrategias y acciones con la intención de prohibir o dificultar la realización de actividades relacionadas alrededor del 30 de septiembre, Día Nacional por los Derechos LGTBI. Discursos de odio, presión a las autoridades por parte de grupos de iglesias, hasta una resolución (Resolución N.º 3076/19) donde se prohíbe la realización de la Segunda Marcha del departamento de Alto Paraná en la ciudad de Hernandarias<sup>18</sup>.

El amparo presentado en Encarnación solicitó como medida cautelar de urgencia la prohibición de la marcha TLGTBI en Encarnación para “evitar la flagrante e inminente lesión de derechos”<sup>19</sup> aludiendo al interés superior del niño por el supuesto daño emocional que podría sufrir al presenciar “actos homosexuales ylésbicos”<sup>20</sup>. En el texto, señalan que no se trata ni de censura ni de discriminación porque los derechos de la niñez van primero y les estarían protegiendo de un posible hecho punible que se va a cometer. El juez Gustavo Arzamendia, a través de la Sentencia Definitiva (SD) 9/2019, rechazó por improcedente el amparo constitucional, exponiendo que la marcha es legal, que no se trata de ningún hecho punible, que la libertad de manifestación está garantizada. Ante esto, la y los accionantes promovieron una apelación, que fue declarada inoficiosa por el Tribunal de Apelación de la circunscripción de Itapúa<sup>21</sup>.

## **ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) Y CAPÍTULO SOBRE DERECHOS LGTBI**

En 2019, la Asamblea General de la OEA se llevó a cabo del 26 al 28 de junio en la ciudad de Medellín, Colombia. Durante la misma y por un año más, Paraguay encabezó el bloque de países que se declaran “provida y profamilia”, oponiéndose en todo momento a la inclusión de cualquier palabra en la resolución general que pudiera implicar la protección de derechos, incluso básicos de las personas LGBTTTI. Nuestro país no solo lideró el bloque anti-

17 ABC Color, 10 de octubre de 2019. Disponible en <https://www.abc.com.py/nacionales/2019/10/10/corte-confirma-rechazo-al-amparo-contra-la-marcha-lgtbi-de-asuncion/>.

18 ABC Color, 27 de septiembre de 2019. Disponible en <https://www.abc.com.py/nacionales/2019/09/27/intendente-prohibe-una-marcha-lgbt-en-hernandarias/>.

19 Texto del recurso de amparo promovido por Isabel Krawcxuk, Sebastián Martín y Carlos Vargas contra la marcha a realizarse el 29 de septiembre en la ciudad de Encarnación, expediente 40/2019.

20 Ibidem.

21 Jueza Patricia Palacios y jueces Cristino Yeza y Fausto Cabrera.

derechos, también lideró una cruzada lobista fundamentalista, de la cual se desprende que la sola existencia de personas LGBTTTI les molesta peligrosamente.

De todas maneras, y si bien Paraguay, Jamaica y Santa Lucía fueron líderes entre los países que se opusieron a los derechos TLGBI desde un principio, la resolución obtenida volvió a ser exitosa este año, ya que avanzó en el reconocimiento de los derechos de las personas intersex. Adicionalmente, es importante resaltar que la resolución tiene el menor número de notas al pie de página que se hayan incluido hasta el momento, desde que se inició esta práctica en el 2013. Los países que optaron por incorporar los pies de página fueron: Barbados, Guatemala, Jamaica, Trinidad y Tobago, Paraguay, San Vicente y las Granadinas y Santa Lucía<sup>22</sup>. Asimismo, en esta Asamblea General, se incluyó un enfoque de diversidad sobre orientación sexual e identidad de género en la resolución sobre seguridad hemisférica<sup>23</sup>, que permite adoptar el Plan de Acción Hemisférico para servir de guía a la elaboración de políticas públicas de prevención y reducción del homicidio intencional.

## **UN HITO HISTÓRICO EN LA JUSTICIA. JUICIO POR EL ASESINATO DE ROMINA VARGAS**

La primera vez en la historia que llega a juicio un caso de asesinato a una persona trans. El 1 de octubre de 2019 se llevó a cabo el primer juicio oral y público por uno de los 61 casos de crimen de odio, el cual corresponde al asesinato de Romina Vargas. El hecho ocurrió el 15 de octubre de 2017. A casi dos años de la imputación al joven Blas Antonio Amarilla, de 24 años de edad, fue hallado culpable y condenado a 25 años de prisión por el asesinato de Romina Vargas. Si bien este hecho fue caratulado como homicidio doloso, sin tener en cuenta las agravantes de odio por identidad de género, la fiscal interviniente Ana Giralda alegó que el crimen cometido fue por odio a personas trans, travestis y trabajadoras sexuales<sup>24</sup>. Argumentó sobre el odio y la discriminación hacia las personas trans como motivación para el crimen. En el juicio se recogieron los testimonios de dos personas trans presentes durante el asesinato; mientras la representante del Ministerio Público les llamaba por su nombre social, el juez les llamaba por su nombre legal. En el fallo, el juez dejó claro que el móvil del crimen fue la intolerancia, el odio y “el placer de matar a personas con opciones de vida diferentes”.

Este juicio es muy importante para las personas trans y para todo el movimiento TLGBI en Paraguay, ya que significa que las voces de las personas trans fueron escuchadas y que el Estado reconoció por primera vez la existencia de un crimen por odio y discriminación.

22 Resolución AG/RES. 2941 (XLIX-O/19), 28 de junio de 2019.

23 Resolución AG/RES. 2945 (XLIX-O/19), 28 de junio de 2019.

24 La Nación, 1 de octubre de 2019. Disponible en <https://www.lanacion.com.py/pais/2019/10/01/historico-25-anos-de-prision-por-asesinato-de-una-trans/>.

## CASOS

### ROHENDU

En la línea telefónica Rohendu<sup>25</sup> se han recibido 106 casos desde diciembre de 2018 hasta octubre de 2019 (Gráfico 1). Es importante señalar un aumento del 70% de llamadas en las últimas semanas después del ataque a la marcha TLGBI en Hernandarias. La mayoría de los casos se refiere a la búsqueda de herramientas para afrontar la discriminación y para conocer actividades de información y organización como colectivo. La discriminación al interior de las familias sigue sucediendo lastimosamente con frecuencia: se traduce en aislamiento, violencia, búsqueda de torturas para modificar la orientación sexual o expresión de género de las personas. La expulsión de lugares públicos o el atropello al derecho a la educación son algunos de los motivos por los que las personas TLGBI buscan asesoramiento.

**Gráfico 1. Casos recibidos por el servicio Rohendu (Aireana) y Panambi. Diciembre 2018 a octubre 2019**



Fuente: Elaboración propia.

<sup>25</sup> Rohendu es la línea de atención telefónica para casos de discriminación por orientación sexual o identidad y expresión de género de Aireana, grupo por los derechos de las lesbianas. Más información disponible en <https://www.aireana.org.py/tomando-fuerza/ro-hendu/>.

Desde octubre 2018 a octubre 2019, la organización Panambi recibió un total de 70 casos de denuncias por diferentes hechos de discriminación a personas trans, amenaza y agresión física.

En total, las dos organizaciones mencionadas han recibido 176 casos en el periodo del informe, lo que equivale a alrededor de un caso cada dos días. Cabe recordar que estas cifras no representan el total de casos existentes, son apenas los que llegan a las organizaciones.

## SEGUIMIENTO DE CASOS DE CRÍMENES A PERSONAS TRANS

Dos casos ocurrieron en el 2018 y siguen su curso judicial. En el mes de octubre de 2019 se dio un nuevo caso.

**ADA MÍA NAOMI GÓMEZ (29 AÑOS).** Oriunda de Paraguarí, fue asesinada el 27 de agosto de 2018. Se determinó la fecha del juicio oral y público para mayo de 2020.

**NICOL FERREIRA (31 AÑOS).** Oriunda de la ciudad de Obligado (Itapúa). Nicol fue encontrada muerta en su domicilio con ocho puñaladas de arma blanca el 28 de septiembre de 2018. Hasta la fecha no ha habido avances en la investigación, ya que se desconocen a los autores del hecho. La causa se encuentra a cargo de la Unidad N.º 1, perteneciente a la fiscal Griselda Cáceres; caratulada “Causa N.º 674/2018; Personas innominadas s/ supuesto hecho punible de homicidio doloso en Obligado”.

**SOLEDAD SOLER FERNÁNDEZ (42).** Oriunda de Pedro Juan Caballero. Soledad fue asesinada de 9 disparos la noche del lunes 7 de octubre de 2019 cuando caminaba detrás del condominio privado “Villa del Sol” de Pedro Juan Caballero (Amambay). La víctima se desempeñaba como guardia de seguridad y estaba acompañada de su compañero de trabajo, quien fue testigo de cómo un joven encapuchado de 20 años la venía siguiendo por varias cuadras. Al pasar por una zona oscura, le disparó a Soledad Soler Fernández sin llevar en la huida ninguna pertenencia. Según las investigaciones, no se trataría de un asalto debido a la cantidad de disparos que recibió Soler, sino que fue un asesinato premeditado. En el momento de la redacción de este informe, la investigación sigue en curso.

## CAMBIOS DE NOMBRE

Los cambios de nombre no han avanzado. En el periodo del informe, se registra que la Cámara de Apelaciones, que se encuentra estudiando el cambio

de nombre de Mariana Sepúlveda, envió una consulta al pleno de la Corte Suprema de Justicia. El expediente fue elevado al Tribunal en lo Civil, integrado por los camaristas Giuseppe Fossati López, Eusebio Melgarejo Coronel y Raúl Gómez Frutos. Antes de resolver, los magistrados decidieron enviar el caso en consulta a la Corte<sup>26</sup>.

## DISCRIMINACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO

La discriminación hacia las personas trans y travestis en espacios públicos se ha incrementado en el último año. En el mes de octubre de 2019, dos activistas de la organización Transitar denunciaron haber sido expulsadas de los baños de mujeres del Shopping Multiplaza por guardias de seguridad, que las agredieron verbalmente y las obligaron a salir del centro comercial mientras algunas personas filmaban el hecho. Cada año suceden estos hechos de discriminación en varios shoppings o centros comerciales contra LGTBI.

## VIOLENCIA FAMILIAR Y TORTURA

Alicia<sup>27</sup>, de 23 años, vivía con su familia en la ciudad de Luque. Cuando les contó a sus familiares que empezó una relación con una chica, comenzaron a hostigarla y la echaron de la casa. Ella se fue a vivir con su pareja. Tras unos meses, su padre fue a buscarla para decirle que aceptaban su relación y pedirle que volviera a la casa familiar. Ella accedió, pero días después de regresar, la llevaron a un centro evangélico y la encerraron por tres meses para “curarla”. En el lugar le sacaron el celular para que esté totalmente incomunicada. Fue sometida a un “tratamiento” para cambiar la orientación sexual, donde le decían que ella tenía un demonio dentro y que en ese momento no era una persona. A causa de tanta presión recibida, intentó suicidarse. El padre de Alicia contactó con la pareja y le dijo que ya no le busque a su hija porque ella había cambiado. Al salir del centro, Alicia buscó a su pareja, le contó lo que sucedió y se escapó de su casa. La familia la amenazó con hacerle perder el trabajo y se instaló frente a la casa donde vivían para amedrentarlas. Ellas decidieron hacer una denuncia policial del caso, pero luego no continuaron el proceso.

Estos centros evangélicos deben ser identificados. Se trata de lugares de tortura ilegales cubiertos con una fachada religiosa. Las sociedades paraguayas de Psiquiatría y de Psicología se manifestaron hace años<sup>28</sup> acerca de que no pueden existir terapias para algo que no es una enfermedad. Es urgente una

26 ABC Color, 25 de agosto de 2019. Disponible en <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/judiciales-y-policiales/2019/08/25/pleno-de-la-corte-debate-sobre-cambio-de-nombre-de-emmanuel-por-mariana/>.

27 Nombre ficticio. El caso fue recepcionado por Rohendu en el periodo que abarca este informe.

28 Sociedad Paraguaya de Psicología. Comunicado del 26 de mayo de 2017 [Facebook]. Disponible en <https://m.facebook.com/235504249800110>. La Sociedad Paraguaya de Psiquiatría publicó un comunicado en 2011 (ver Informe 2011).

intervención del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)<sup>29</sup> sobre estas “terapias de reconversión” y la intervención del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, puesto que se trata de lugares de encierro obligado para las personas.

## **ATAQUE A LA MARCHA EN HERNANDARIAS Y SUS CONSECUENCIAS**

El domingo 29 de septiembre se realizó la primera marcha por los derechos TLGTBI en Hernandarias con el mismo lema que el de Asunción: “Ñamupá Sasõ Oñonvidepa” (Construyamos Libertad para Todes), organizada por Diversxs<sup>30</sup>. Aunque la prohibición de la municipalidad es inconstitucional, porque no puede estar por encima del derecho constitucional a la manifestación, el intendente Rubén Rojas ordenó sacar el mobiliario urbano de la plaza donde se iba a desarrollar el evento. Con el aliento y complicidad de las autoridades, grupos antiderechos organizaron lo que denominamos “el sabanazo”, que consistió en poner sábanas en los costados del recorrido de la marcha, supuestamente para que niñas y niños no vean.

Cuando se inició la marcha, comenzaron también los insultos por parte de los grupos antiderechos y con los insultos lanzaron piedras, mostraron armas, cercaron a la marcha, quemaron la bandera del arcoíris. Según el testimonio de activistas TLGTBI participantes, en medio de la marcha había niños tirando piedras con hondita a quienes se manifestaban (además de las piedras que provenían de detrás de las sábanas). En todo momento la policía se mostró pasiva: cuando las personas manifestantes estaban acorraladas por una horda desatada, la policía propuso sacarles en un ómnibus, en vez de dispersar a las personas agresoras. Después de horas de tensión, finalmente pudieron salir. Hubo tres personas heridas<sup>31</sup>.

Los hechos de violencia verbal, ataques de odio, violencia física, amedrentamiento, amenazas, burlas y un sinnúmero de otras estrategias dirigida a los cuerpos de las personas que pretendían marchar pacíficamente en la ciudad de Hernandarias en conmemoración del Día Nacional por los Derechos LGBTI, representan un peligro alarmante para la integridad física de las personas, para el ejercicio del derecho a la libre expresión, así como otros derechos constitucionales como la libertad de reunión y asociación.

29 EPA, 25 de junio de 2019. Disponible en <http://www.epa.com.py/2019/06/25/pastor-evangelico-trato-de-liberar-a-tonito-de-la-homosexualidad/>.

30 Amnistía Paraguay, 29 de julio de 2019. Disponible en <https://www.amnesty.org/es/latest/education/2019/07/diversxs-project-latin-america-the-caribbean/>.

31 ABC Color, 30 de septiembre de 2019. Disponible en <https://www.abc.com.py/edicion-impresia/interior/2019/09/30/marcha-por-la-diversidad-sexual-deja-violentos-incidentes-en-hernandarias/>.

La utilización de los derechos de la infancia para justificar la violencia contra TLGTBI es una herramienta perversa que toca las emociones de la gente. Si algo es presentado como una amenaza para niños y niñas, se justifica y entiende que “se defienda”, cuando en realidad es una manipulación emocional para realizar ataques.

Estos discursos de odio hacia las personas no heteronormadas legitiman el uso de la violencia como forma corriente de actuar de estos grupos antiderechos para impedir el ejercicio de derechos. A pesar de la violencia sufrida por las personas participantes de esta actividad<sup>32</sup>, en ningún momento fueron abordadas por las fuerzas del orden. Es más, testimonios de las personas sobrevivientes de estas agresiones señalan que los agentes de policía hacían caso omiso a la situación, algunos de ellos hasta estaban de parte de la masa violenta e incluso las insultaron.

Este desenlace no es casual, teniendo en cuenta que ya en varias ocasiones el intendente de esta ciudad ha realizado acciones en contra de la comunidad LGTBI. Un ejemplo fue la prohibición del juego de vóleybol en una plaza en horarios de la noche, alegando que pretende “evitar la presencia de parejas de homosexuales en espacios públicos”<sup>33</sup>. Todos los discursos de odio pronunciados por autoridades municipales de Hernandarias propiciaron un clima de legitimación del uso de la violencia por parte de grupos antiderechos.

La concejala departamental de Alto Paraná, Sandra Miranda, declaró a varios medios de prensa que le parecía perfecto que se prohiban las manifestaciones de organizaciones TLGTBI<sup>34</sup> y el intendente de Encarnación, Luis Yd, manifestó que, por principios cristianos, estas marchas estaban en contra de las buenas costumbres<sup>35</sup>.

## CONCLUSIONES

Estamos en una coyuntura política donde se vuelve necesario fortalecer los derechos ya garantizados por la Constitución y los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado paraguayo, como el derecho a la manifestación, a la libre expresión, a la no discriminación. Ningún derecho debe ser conculcado con excusas o argumentos de índole religiosa en el marco de un Estado sin religión oficial.

32 780 AM Radio Primero de Marzo, 30 de septiembre de 2019. Disponible en <https://www.780am.com.py/ataque-a-marcha-lgbt-de-hernandarias-genera-indignacion-en-redes/>.

33 Última Hora, 1 de abril de 2019. Disponible en <https://www.ultimahora.com/intendente-quiere-evitar-presencia-homosexuales-una-plaza-n2810922.html>.

34 ABC Color, 8 de octubre de 2019. Disponible en <https://www.abc.com.py/nacionales/2019/10/08/me-parece-perfecto-que-sea-prohibida-afirma-concejal-con-respecto-a-nueva-marcha-lgbti-en-cde/>.

35 Extra, 28 de septiembre de 2019. Disponible en <https://www.pressreader.com/paraguay/extra-paraguay/20190928/282372631342920>.

El Estado debe garantizar los derechos de todas las personas, independientemente de su religión, adscripción política, raza/etnia, orientación sexual, identidad/expresión de género y otras muchas razones por las que se discrimina. No debemos permitir que se relativicen derechos ya conquistados.

## RECOMENDACIONES

- Que se apruebe el proyecto de ley “Julio Fretes” contra toda forma de discriminación.
- Que la Corte Suprema de Justicia declare la inconstitucionalidad de la Resolución de Hernandarias.
- Que las fuerzas públicas desarrollen protocolos de acción para la protección y garantía de los derechos civiles y políticos y, sobre todo, la protección de la integridad física de las personas participantes en manifestaciones y marchas.
- Que en la comisión de hechos punibles se tomen como un agravante las cuestiones de orientación sexual y de género dentro de las motivaciones para su ejecución.
- Que se tipifique dentro del Código Penal el agravante de orientación sexual e identidad de género.
- Que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) intervenga en los espacios de encierro de iglesias evangélicas.
- Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social prohíba las torturas llamadas “terapias de reconversión”.

## BIBLIOGRAFÍA

- Comité de Derechos Humanos (2019). Observaciones finales a Paraguay, documento CCPR/C/PRY/CO/4, 20 de agosto de 2019.
- Posa Guinea, Rosa et al. (2018). Más sometido que soberano: el Estado paraguayo se cierra a los derechos de las personas LGTBI. En *Yvypóra Derécho Paraguáiipe - Derechos Humanos en Paraguay 2018* (pp. 93-106). Asunción: Codehupy.
- Robledo, Carolina (2011). Somos más de 108. En *Yvypóra Derécho Paraguáiipe. Derechos Humanos en Paraguay 2011* (p. 150). Asunción: Codehupy.